

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022  
MINISTERIO DE SALUD**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08,

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.395.266</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.248.035</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>170.666</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>135.353</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>18.634</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>16.679</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>976.545</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>976.545</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.395.266</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.493.461</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.797.614</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.022.102</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>886.739</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>135.363</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.069</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.923</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>69.146</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	294
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	59.499
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.545
	- En el Exterior, en Miles de \$	9
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	122.913
d2)	Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022  
MINISTERIO DE SALUD**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08,**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- N° de personas	1
- Miles de \$	27.505
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	67.860
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	32.925
04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura. Entre los insumos y bienes que la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrá proveer a las instituciones señaladas en esta glosa, necesaria e indispensablemente deberán estar considerados los productos de gestión menstrual.	
05 Antes del 31 de marzo 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2022. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.	
06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.	
07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.	
08 La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley N° 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08,**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.

- 09 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.